

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**19185** ORDEN de 20 de agosto de 1996 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de calzado y textil de todo el año 1995 y enero de 1996, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.

El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de materiales del calzado y textil, aplicables a la revisión de precios de contratos celebrados por las Administraciones Públicas, correspondientes a todo el año 1995 y enero de 1996, los cuales fueron propuestos para los citados meses.

Aprobados los referidos índices por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 1 de agosto de 1996, a tenor de lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

### Índices de precios de materiales

Base 100. Enero de 1995

	Calzado	Textil
<b>1995</b>		
Enero .....	100,0	100,0
Febrero .....	101,2	106,5
Marzo .....	102,7	108,9
Abril .....	104,1	109,8
Mayo .....	104,6	110,5
Junio .....	104,9	112,1
Julio .....	105,0	113,2
Agosto .....	105,2	113,0
Septiembre .....	105,2	113,3
Octubre .....	105,3	113,4
Noviembre .....	105,2	112,9
Diciembre .....	105,1	112,3
<b>1996</b>		
Enero .....	105,2	112,3

Lo que comunico a VV.EE., para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de agosto de 1996.

DE RATO Y FIGAREDO

**19186** LEY 9/1996, de 15 de julio, del Plan Estadístico de Cataluña 1997-2000.

EL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Cataluña ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, promulgo la siguiente Ley 9/1996, de 15 de julio, del Plan Estadístico de Cataluña 1997-2000.

### PREÁMBULO

La Ley 14/1987, de 9 de julio, de Estadística, fue el marco inicial del desarrollo de la actividad estadística de Cataluña e instituyó el plan estadístico como instrumento legal del Parlamento para ordenar y planificar la actividad estadística.

Los métodos de planificación pública incorporados a la Ley 30/1991, de 13 de diciembre, del Plan Estadístico de Cataluña 1992-1995, permitieron el inicio de la constitución del sistema estadístico de la Generalidad a partir de un modelo innovador en el terreno de la planificación estadística, como es la definición previa de objetivos y la determinación de unas reglas sobre prioridades para la toma de decisiones de las instituciones públicas y de los agentes sociales. Este sistema ha ido consolidándose en los correspondientes programas anuales de actuación estadística aprobados por el Gobierno de Cataluña.

La presente Ley del Plan Estadístico 1997-2000 profundiza en el proceso de constitución del sistema estadístico de Cataluña a partir de una nueva estructura, que parte de la diferenciación y la definición de las actividades estadísticas consolidadas, experimentales y en proyecto. Las actividades estadísticas consolidadas son el fundamento de estadísticas de que dispone la Generalidad de Cataluña; en cambio, el énfasis en las nuevas estadísticas, ya sean experimentales o en proyecto, busca el compromiso de las instituciones implicadas para impulsar nuevas actividades estadísticas que completen el sistema estadístico de Cataluña.

Otros objetivos de la presente Ley son simplificar la elaboración de programas anuales de actuación estadística y enfatizar la difusión de los resultados, fomentando la difusión de varias tipologías de resultados y creando un instrumento específico para difundir los resultados estadísticos de actualidad, el Butlletí d'Actualitat Estadística.

El objetivo central del plan estadístico, que se define en el artículo 8, sigue siendo el criterio básico y esencial para la toma de decisiones de todos los organismos implicados en la ejecución de este Plan y la herramienta básica para la interpretación de sus disposiciones.